

IQUIQUE, 29 de septiembre del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 1.715.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 0278 del 27.03.2012.-

b.- El Memorando N° 029 de la Encargada de la Oficina de Egresados de fecha 31.08.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Beneficios suscrito con el Sr. **FABIÁN IGNACIO ARAYA CATELICÁN (Spa Willakuy)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y**

**FABIAN IGNACIO ARAYA CATELICAN
(SPA WILLAKUY)**

En Calama, a 06 de Julio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante “**Universidad**”, y **FABIAN IGNACIO ARAYA CATELICAN**, Rol Único Tributario N° 18.827.221-5, domiciliado en Pasaje Pablo Neruda 1948, comuna de Calama., en adelante “**SPA WILLAKUY**” acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo, la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **SPA WILLAKUY** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **SPA WILLAKUY** Formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

SEGUNDO: Por su parte **SPA WILLAKUY**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los “**Beneficiarios**”, los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:

1.- 10% descuento en Masaje de Relajación en Camilla y en silla; 10%descuento en Electro-Acupuntura + Quiromasaje; 10% descuento en Auriculoterapia, y 10% de descuento en Quiropraxia.

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

TERCERO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado “Credencial de Profesionales Unap”, único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

CUARTO: **SPA WILLAKUY** por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la “Credencial de Profesionales UNAP”, se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

QUINTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SEXTO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

SEPTIMO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°470 del 27 de Diciembre de 2011, para representar a la **Universidad**.

FABIAN IGNACIO ARAYA CATELICAN

Representante Legal

18.827.221-5

Gustavo Soto Bringas

Rector

Universidad Arturo Prat

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



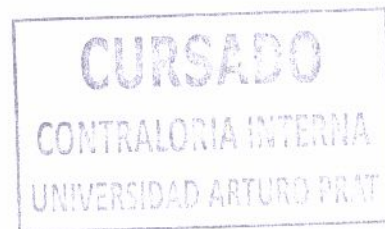
SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General



MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-
MVFP/SEG/rec



01 OCT 2015


RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
 Fecha: 08 SET 2015
 N° Registro: 437



Universidad
ARTURO PRAT
 del Estado de Chile

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
 Fecha : 08 SET. 2015
 N° Reg.: 1334

O.E. N° 029/2015
 IQUIQUE, 31 de agosto de 2015.

MEMORANDUM

A : SEÑOR SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
 SECRETARIO GENERAL

DE : SEÑORA CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ
 ENCARGADA OFICINA DE EGRESADOS

REF. : SOLICITA DECRETAR CONVENIO DE COLABORACION Y BENEFICIOS
 CON EMPRESAS QUE SE INDICAN

Mediante el presente y junto con saludarlo, solicito a usted tenga a bien decretar Convenio de Colaboración y Beneficios asociados a la Credencial de Profesionales UNAP con las Empresas de la ciudad de Calama, que se indican a continuación:

DOCTO.ANTERIOR	NOMBRE CONVENIO	EMPRESA	RUBRO
NUEVO	DANITZA AZOCAR ANSALDO	AQUAVIVA SPA	SALUD
NUEVO	FABIAN ARAYA CATELICAN	SPA WILLAKUY	SALUD
NUEVO	ROCIO LAMICH QUEZADA	ESTETICA ROCIO LAMICH	SALUD Y BELLEZA
NUEVO	ALEJANDRA ZAINES CORREA	CLUB LYON'S	SERVICIOS

Se comunica además, que se adjunta hoja de ruta con las firmas correspondientes.

Sin otro particular, le saluda atentamente, a usted,



CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ
 ENCARGADA OFICINA DE EGRESADOS

CHR/mlh
 c.c. : Archivo



24-09-15

CONVENIOS DE COLABORACION Y BENEFICIOS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

SRA. CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ, ENCARGADA OFICINA EGRESADOS



A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Hidalgo".

SRA. LORETO VALENZUELA ZEPEDA, DIRECTORA DE ADMISION



A handwritten signature in black ink, appearing to read "L. Valenzuela".

SRA. MARIA VERONICA FRIAS, VICERRECTORA ACADEMICA



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Frias".

SR. MAURICIO MUÑOZ VENEGAS, ASESOR JURIDICO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Muñoz Venegas".



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
FABIAN IGNACIO ARAYA CATELICAN
(SPA WILLAKUY)

En Calama, a 06 de Julio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y **FABIAN IGNACIO ARAYA CATELICAN**, Rol Único Tributario N° 18.827.221-5, domiciliado en Pasaje Pablo Neruda 1948, comuna de Calama., en adelante "**SPA WILLAKUY**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo, la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **SPA WILLAKUY** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **SPA WILLAKUY** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

SEGUNDO: Por su parte **SPA WILLAKUY**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación de detallan:

1.- 10% descuento en Masaje de Relajación en Camilla y en silla; 10%descuento en Electro-Acupuntura + Quiromasaje; 10% descuento en Auriculoterapia, y 10% de descuento en Quiropraxia.

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

TERCERO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales Unap", único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

CUARTO: **SPA Willakuy** por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la "Credencial de Profesionales UNAP", se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

QUINTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SEXTO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

SEPTIMO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°470 del 27 de Diciembre de 2011, para representar a la **Universidad**.


FABIAN IGNACIO ARAYA CATELICAN
Representante Legal
18.827.221-5



Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat